



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225 -2017 – MDY

Puerto Callao, 23 Jun. 2017

### **VISTOS:**

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 05174-2017, el cual contiene el Oficio N° 175-2017-MDY-OCI del 09 de Junio del 2017, el Informe N° 025-2017-MDY-GM del 15 de Junio del 2017, el Informe Legal N° 537-2017-MDY-GM-GAJ del 20 de Junio del 2017, y demás recaudos que contiene;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 175-2017-MDY-OCI del 09 de Junio del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad Edil remite el Informe de Acción Simultanea N° 015-2017-OCI/2671-AS., dando cuenta que se ha ejecutado la Acción Simultanea al Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 003-2017-MDY-CSO (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vía Jr. Callería (Desde Jr. Ramón Castilla hasta Av. Miraflores), Jr. Purús (Desde Jr. Ricardo Palma hasta Av. Miraflores), Jr. Pachitea (Jr. Ramón Castilla hasta Jr. Ricardo Palma), Jr. Ricardo Palma (Jr. Iparia hasta Jr. Purús), Jr. Garcilazo de la Vega (Desde Jr. Iparia hasta Jr. Purús), Calle Colon (Desde Jr. Garcilazo de la Vega hasta Av. Miraflores), Puerto Callao, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo. Región Ucayali", habiéndose acreditado al equipo de Acción Simultanea mediante Oficio N° 116-2017-MDY-OCI del 11 de Mayo del 2017;

Que, estando concluida la etapa de ejecución, el equipo de control simultaneo a fin de obtener mayor información para el logro de sus objetivos, reviso hechos, documentación e información correspondiente a actividades que fueron ejecutadas, relacionadas con la Acción Simultanea, identificándose hechos que fueron realizados sin observar la normativa aplicable y las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales que generan riesgos que afectan el resultado o el logro de los objetivos, previstos en el correcto uso de los recursos por parte de su representada, los cuales se exponen de manera concreta y objetiva en el Informe de Acción Simultanea N° 015-2017-OCI/2671-AS, y demás anexos que forman parte del informe en el cual se registran las acciones realizadas durante la ejecución de la Acción Simultanea. Adjuntan al expediente: e/ Informe de Acción Simultanea N° 015-2017-OCI/2671-AS (A Folios 01 al 29);

Que, mediante Informe N° 025-2017-MDY-GM de fecha 15 de Junio de 2017, el Gerente Municipal remite a despacho de Alcaldía, el seguimiento y recuento de acciones realizadas por la Oficina de Control Institucional, a consecuencia de los Oficios N° 174, y 175-2017-MDY-OCI, en el cual el Órgano de Control Institucional, comunica a la Entidad los Informes de Auditoría, a fin que se implemente las recomendaciones y se apruebe el Plan de Acción, por lo que se procedió a remitir el memorando al funcionario responsable de la implementación el Gerente de Infraestructura Ing. Franklin W. Trinidad Trujillo. Adjuntando al presente, la proyección del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Concluye, efectuando la recomendación que se ordene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución aprobando dicho plan, indicando se ordene notificar una copia al Órgano de Control Institucional de la MDY;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha es una Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el inciso 22° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que sean atribuciones del Alcalde implementar bajo responsabilidad las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control, establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno, para la evaluación de la Gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivo de la Entidad a su cargo;





"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, así mismo, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03 de Octubre del 2016, en el numeral 7.5 - *Seguimiento y Evaluación de los resultados del servicio de Control Simultaneo* establece que: a) "El Titular de la Entidad y los funcionarios que designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el presente informe;

Que, para dicho fin se utiliza el formato del Plan de Acción (Anexo N° 1) que se adjunta, el mismo que debe ser remitido al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (20) días hábiles contados a partir del día abril siguiente de recibido el informe de Acción Simultanea;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA**, en cumplimiento de Acción Simultanea: "Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 003-2017-MDY-CSO (Primera Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vía Jr. Callería (Desde Jr. Ramón Castilla hasta Av. Miraflores), Jr. Purús (Desde Jr. Ricardo Palma hasta Av. Miraflores), Jr. Pachitea (Jr. Ramón Castilla hasta Jr. Ricardo Palma), Jr. Ricardo Palma (Jr. Iparia hasta Jr. Purús), Jr. Garcilazo de la Vega (Desde Jr. Iparia hasta Jr. Purús), Calle Colon (Desde Jr. Garcilazo de la Vega hasta Av. Miraflores), Puerto Callao, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo. Región Ucayali", conforme lo indicado en dicho formato;

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional para su Registro y seguimiento correspondiente, según el sistema informático establecido por la Contraloría General de la República y demás instancias para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la interesada;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
ALCALDIA  
ALBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE

